

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SGCONAPO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LIC. PATRICIA CHEMOR RUIZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE POBLACIÓN Y CIUDADES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. FERNANDO ÁLVAREZ SIMÁN; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Población tiene como objeto, según lo establece su artículo 1o., regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

La Ley de Planeación en su artículo 3º establece que la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, y para alcanzar estos fines, el proceso de planeación fijará objetivos, metas, estrategias, prioridades así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural. Asimismo en su artículo 9º establece que las dependencias de la administración pública centralizada, deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que este sea equitativo, integral y sustentable.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de mayo de 2013, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial, estableciendo dentro de sus Metas Nacionales, la de "México Incluyente", cuyo objetivo 2.1. dispone "Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población", Estrategia 2.1.3. "Garantizar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas" y prevé, entre otras líneas de acción, la de "Adecuar el marco normativo en materia de población para que refleje la realidad demográfica del país".

Asimismo, el PND establece como otra meta "México en Paz", cuyo objetivo 1.1. es "Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática", Estrategia 1.1.3. "Impulsar un federalismo articulado mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno", y establece entre otras líneas de acción "Promover la

firma de Convenios Únicos de Coordinación para el Desarrollo, que definan con claridad la articulación de esfuerzos entre los distintos órdenes de gobierno”, así como “Diseñar e implementar un programa que dirija las acciones a favor de la descentralización y el fortalecimiento institucional de los gobiernos estatales y municipales”.

El Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 (PSG), publicado en el DOF el 12 de diciembre de 2013, contempla los objetivos sectoriales: 1. “Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática” y 4. “Desarrollar políticas integrales de población y migración, que contribuyan a la inclusión, la prosperidad y el ejercicio de derechos”.

De lo anterior, se ordena en el Programa Nacional de Población 2014-2018 (PNP), objetivo 1. “Aprovechar las oportunidades de desarrollo social y económico propiciadas por el cambio demográfico” de acuerdo con la estrategia 1.1. “Asegurar la inclusión de temas de población en la planeación del desarrollo y en las políticas de gobierno”, donde se prevé, entre otras líneas de acción, la 1.1.4. “Difundir las proyecciones de población y estudios prospectivos derivados, a fin de que sirvan como insumo para la planeación de las políticas socioeconómicas”.

De igual forma, se ordena en el PNP, en su objetivo 6. “Impulsar el fortalecimiento de las instituciones, políticas y programas de población en los tres órdenes de gobierno”, de acuerdo con la estrategia 6.3. “Fortalecer la capacidad técnica de las instancias de planeación demográfica en el nivel nacional y estatal”, donde se prevé, entre otras líneas de acción, la 6.3.3. “Impulsar la generación de información sociodemográfica en los tres órdenes de gobierno para apoyar la planeación demográfica”.

El Programa Estatal de Población Chiapas 2015-2018 (PEP), es un instrumento que establece las expectativas deseables para Chiapas en los próximos años para impulsar un desarrollo ordenado en el Estado, y tiene la misión de enfrentar los desafíos demográficos y aprovechar las oportunidades que brinda el cambio poblacional, a fin de contribuir a elevar el bienestar y mejorar la calidad de vida de los habitantes del estado. Este programa contribuye con el Plan Estatal de Desarrollo a enumerar los retos sociales que deben enfrentarse y a visualizar las rutas a seguir para el desarrollo de la entidad.

El PEP, se integra con siete grandes objetivos fundamentales: Familias Fuertes, Salud Sexual y Reproductiva, Distribución Territorial, Migración, Desarrollo Económico por Región, Cultura Demográfica y Fortalecimiento Institucional; los cuales se vinculan con los objetivos del PNP, y estos también se alían a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018 (PED) y el PND.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su interés en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. LA "SGCONAPO" DECLARA QUE:**

I.1. De conformidad con el artículo 5º de la Ley General de Población, el Consejo Nacional de Población tiene a su cargo la planeación demográfica del país, y tiene por objeto incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.

I.2. De conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción IV, 69, 70, fracción V y 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**), cuenta con un órgano administrativo desconcentrado denominado Secretaría General del Consejo Nacional de Población, a la que corresponden las funciones operativas de dicho Consejo.

I.3. La Secretaría General del Consejo Nacional de Población, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 70 fracción V y 96 fracción VI del **RISEGOB**.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Doctor Vertiz número 852, piso 4, Colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

II. EL "INSTITUTO" DECLARA QUE:

II.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en los términos de los artículos 45, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, Fracción I, 9, 10, 11, 12, 20, 27, Fracción XIX, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas (LOAPECH); 14, Fracción IX, del Reglamento Interior del Instituto de Población y Ciudades Rurales (RIIPyCR).

II.2. Tiene como objeto principal, normar y ejecutar acciones para combatir la dispersión y marginación de los asentamientos humanos, acercar los servicios básicos a un mayor número de personas que habitan en las zonas rurales, promover acciones específicas en materia de población para propiciar las condiciones que permitan el desarrollo económico sustentable y las actividades productivas propias de la región, elevar la calidad de vida y los índices de desarrollo humano, así como establecer y desarrollar programas tendentes a la construcción de Villas y Ciudades Rurales, contribuyendo de esta forma a disminuir el rezago social de nuestro Estado, de conformidad con el artículo 3 del RIIPyCR.

II.3. El Dr. Fernando Álvarez Simán, Presidente del Instituto de Población y Ciudades Rurales, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Secretario General de Gobierno del Estado, de fecha 18 de mayo de 2015 y cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento en términos de los artículos

10, 20, y 45 fracciones II, VI y XIII de la LOAPECH; 7, fracción I, 12, 13, fracciones I y VII y 14, fracción IX del RIIPyCR.

II.4. Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Circunvalación Pichucalco Número 212, Colonia Moctezuma, Código Postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, manifestando su conformidad en suscribir el presente.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las líneas de acción entre la "SGCONAPO" y el "INSTITUTO", con el fin de instaurar, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad, en el marco de las metas y objetivos del PND, PSG, PNP, PEP y del PED.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente instrumento y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I. Fomentar el uso de información sociodemográfica en el diseño y operación de las políticas públicas;
- II. Reforzar la información, orientación y consejería sobre planificación familiar y salud sexual y reproductiva entre la población;
- III. Actualizar los marcos jurídicos estatales sobre políticas de población y desarrollo para dar certidumbre a las Secretarías Técnicas de los Consejos Estatales de Población u Organismos Equivalentes (COESPO);
- IV. Fortalecer la Comisión Consultiva de Enlace para garantizar su funcionamiento como órgano de consulta en la planeación demográfica;
- V. Fomentar la colaboración internacional para intercambiar tecnologías, conocimientos y experiencias en materia de población y desarrollo;
- VI. Publicar periódicamente informes de ejecución de la política de población y garantizar el libre acceso a la información; y,
- VII. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA.- DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité Técnico de Seguimiento, mismo que estará integrado por representantes de cada una de ellas.

“LAS PARTES” designan como responsables del Comité Técnico de Seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por la “SGCONAPO”

Titular: El Secretario General del Consejo Nacional de Población, Lic. Patricia Chemor Ruiz o quien ocupe el cargo.

Suplente: El Director General de Programas de Población y Asuntos Internacionales, Mtro. Abraham Rojas Joyner o quien ocupe el cargo.

Por el “INSTITUTO”

Titular: El Presidente del Instituto de Población y Ciudades Rurales, Dr. Fernando Álvarez Simán o quien ocupe el cargo.

Suplente: El Coordinador Técnico del Instituto de Población y Ciudades Rurales, Mtro. Romeo Ruíz Mandujano o quien ocupe el cargo.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

El “INSTITUTO” informará a la “SGCONAPO” y a la inversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre “LAS PARTES”.

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- d) Rendir un informe a los Titulares de las dependencias e instituciones, en forma anual, de las actividades desarrolladas; y,
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, transferencia de recursos, (mecanismos de distribución, destino de los recursos, ministraciones) medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los Convenios Específicos serán firmados por los funcionarios designados como responsables en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio Marco de Coordinación y sus Convenios Específicos, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo, corresponderá a la parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a ambas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso, con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con el acuse de recibido, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES", deberá ser notificado por escrito a la otra, con el acuse de recibido respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio, inicia a partir de la firma del mismo y hasta el 30 de noviembre de 2018, pudiendo ésta mantenerse indefinida hasta en tanto no se haya celebrado otro.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los Convenios Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la Cláusula Tercera.

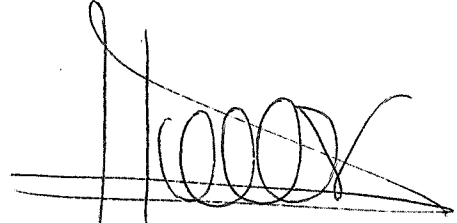
En el supuesto de que subsista discrepancia, se estará a lo dispuesto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince días del mes de noviembre del 2016.

**POR LA "SGCONAPO"
LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN**

**POR EL "INSTITUTO"
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
POBLACIÓN Y CIUDADES RURALES**



LIC. PATRICIA CHEMOR RUIZ



DR. FERNANDO ÁLVAREZ SIMÁN

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE POBLACIÓN Y CIUDADES RURALES, EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCC/DGACC/1223/2016.